Entre los suscritos **ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad y vecino de Cota, (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía número 80.664.707 expedida en Cota (Cundinamarca), elegido Alcalde del municipio de Cota Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única de Cota Cundinamarca, con los efectos legales a partir del primero de enero de 2024, quien mantiene las facultades para suscribir los contratos y convenios enunciados en el artículo primero del Decreto Municipal No. 17 del 4 de enero de 2024 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto del municipio de Cota departamento de Cundinamarca; se derogan unas disposiciones y se dictan otras complementarias"* y quien para efectos del presente**, ADICION No.2 Y PRORROGA No.1** al de Prestación de Servicios **No. SDSE-LP-900-2024** y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, el contratista **UT SEVIVECOTA 2024,** identificado con **NIT. 901826330-1,** representada legalmente por **JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.257.359,** y quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente ADICION NO.2 Y PRORROGA NO.1 , al contrato principal, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, y además, que no existe conflicto de interés, por lo tanto hemos decidido celebrar la presente **, ADICIÓN NO.2 Y PRORROGA NO.1** al Contrato de Prestación de Servicios **No. SDSE-LP-900-2024** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA y UT SEVIVECOTA 2024, cuyo objeto es **"EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -P.A.E.-, EL SISTEMA EDUCATIVO, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA Y MEJORAR LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA"** previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. SDSE-LP-900-2024**, entre UT SEVIVECOTA 2024, identificada con NIT. 901826330-1, representada legalmente por **JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **1.026.257.359**, en calidad de contratista.

2. Que el día (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios **No. SDSE-LP-900-2024**.

3. Que la Secretaria de Educación como supervisora contrato mediante oficio dirigido al ordenador del gasto manifestando que

   *(..)**PAE- Secretaria de Educación:** Que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia adelantada por la Secretaría de Educación, que tiene como herramienta ofrecer un complemento alimentario que contribuye al acceso y permanencia a la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial y fomenta también los hábitos alimentarios saludables. En tal sentido y teniendo en cuenta que el fortalecimiento del sector educativo es uno de los principales objetivos de la Administración Municipal, se requiere garantizar a la comunidad estudiantil programas de formación integral, que les proporcione a los niños, niñas y adolescentes del Municipio un alto perfil académico y que les permita en el futuro contribuir con el desarrollo y progreso del Municipio.*

*De acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar P.A.E, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Es por ello por lo que el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.*

*Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar la asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad en concordancia con esto se establece que alimentación y la educación son variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.*

*Por otra parte, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar. Por lo que los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social.*

*En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.*

*Es por ello que es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, la cual se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Estudios indican que la alimentación en el escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre a corto plazo. En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.*

*Por lo tanto, para la Administración Municipal es importante continuar con el objetivo de dar el apoyo nutricional de manera universal a la población escolar ya que de esta manera se cubre necesidad básica de alimentación y se evita la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Cota, favoreciendo así la nutrición adecuada y la atención de los NNA en el marco del Programa de Alimentación Escolar, cumpliendo con todos los lineamientos, y estándares exigidos, por el Ministerio de Educación Nacional.*

***Población vulnerable - Secretaria de Desarrollo Social:*** *El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incluye el derecho humano a la alimentación como uno de los cinco ejes de transformación. En esencia busca que las personas puedan acceder a una alimentación adecuada en todo momento, y se desarrolla mediante tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, que son la base para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable y así tengan una vida activa y sana.*

*Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027 desde su eje estratégico "Calidad de vida para renacer", a través del componente "La dignidad humana y social de Cota Renace" busca disminuir los índices de pobreza multidimensional, y garantizar la seguridad alimentaria de la población más vulnerable del municipio.*

*A este respecto la Secretaría de Desarrollo Social ha realizado apuestas en seguridad alimentaria para los diferentes tipos de población vulnerable que son atendidos, evidenciado también en los siguientes componentes y metas:*

- *"Apoyo para la atención integral de los niños y niñas del municipio de Cota" tiene como meta "Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para garantizar el derecho a la alimentación saludable a los niños y niñas de la primera infancia inscritos en los jardines municipales".*
- *"Apoyo a la dignidad humana y social para los adultos mayores del municipio de Cota" tiene como meta "Implementar Un (1) Programa De Seguridad Alimentaria Para Adultos Mayores Que Se Benefician De Los Servicios Ofrecidos Por La Secretaría De Desarrollo Social".*

- *"Apoyo a la dignidad humana y social para las personas con discapacidad y sus cuidadores el municipio de Cota" tiene como meta "Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para personas con discapacidad que se encuentren en situación alta vulnerabilidad"*

- *"Apoyo a la dignidad humana y social para las mujeres y las familias del municipio de Cota" tiene como meta "Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para mujeres y familias que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad"*

*El Conpes 113 de 2008, que estableció Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que tiene como objetivo "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad" define la importantica de la alimentación para las personas, pero principalmente de la buena alimentación para todos los grupos poblacionales y grupos etarios.*

*El marco jurídico colombiano desarrolla por su parte todo un articulado sobre la importancia de la especial protección a los grupos vulnerables y la necesidad de garantizar el mínimo vital alimentario, a este respecto vale la pena mencionar lo siguiente:*

*La Ley 1850 de 2017 Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, en su artículo 7 que modifica el artículo 6 de la ley 1251 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" establece algunos deberes del estado con los adultos mayores, de los cuales se resaltan los fijados en el numeral 1 literal k: "Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia"*

*La política pública "De Cero a Siempre" tiene la misión de atender y ayudar a la población más vulnerable, dentro de esta población se encuentra la primera infancia, que corresponde al grupo etario comprendido entre los cero a los cinco años de edad; para ello la administración cuenta con jardines infantiles que atienden a más de 480 niños, en donde se desempeñan labores de protección, lúdicas, académicas y de bienestar nutricional. De conformidad con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, la vida, la integridad física y la salud son derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, en consecuencia, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de brindarles cuidado, amor y de protegerlos frente a los factores de riesgo. De igual manera, la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto establecer las normas sustantivas y procesales para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y que dicha protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.*

*La ley 361 de 1997 conocida como la Ley de Discapacidad, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones puntualiza las obligaciones y responsabilidades del Estado para que las PcD puedan alcanzar su completa realización personal y completa integración social.*

*Ahora, frente a las Mujeres y Familias Vulnerables se debe trabajar en pro de la satisfacción de las necesidades básicas y a la superación de los niveles de pobreza. Las intervenciones y políticas deben mejorar los resultados en la atención integral de la población y garantizar a los grupos poblacionales el acceso efectivo a los servicios sociales y la garantía y pleno restablecimiento de sus derechos.*

*DEL ACUERDO No. 13 DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

*Dicho acuerdo en su parte motiva se manifestó entre otras que:*

*"Que algunas de las Secretarias de la Administración Municipal, requieren realizar procesos contractuales los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero los bienes y/o servicios contratados, iniciará su ejecución en la vigencia 2024 y continuará en la vigencia 2025.*

*Que la articulación de los procesos de planeación, presupuestación y control debido al cumplimiento de la función pública sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos de*

*funcionamiento e inversión, superando la vigencia 2024, amparado en el presupuesto como vigencias futuras para el año 2025.*

*Que entre los beneficios generados con la aplicación de la figura jurídica denominadas 'vigencias futuras' se tiene: a) continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes o servicios objeto de la contratación; b) maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna; c) disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores; d) ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva; e) mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación."*

*Así mismo dispuso en su artículo primero que:*

*"AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cota, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2025, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($7.919.286.692,34), de estos procesos, se tiene disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 de CINCO MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.008.480.060,34 ) y con recursos del Presupuesto de la vigencia 2025 se comprometerían DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.910.806.632,00), con el fin de ejecutar los siguientes procesos contractuales para atender gastos de funcionamiento e inversión incluidos en el Plan de Desarrollo y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SDSE-LP-900-2024 | EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – P.A.E., EL SISTEMA EDUCATIVO, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA Y MEJORAR LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA. | 7/03/2025 | $2.174.976.850,94 | $ 992.541.853,94 | 1.182.434.994 |

*(Se extrae solo el contrato sobre el cual gira la presente solicitud)(…)*

*Que para respaldar la anterior solicitud se presenta los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:*

*Por parte de la Secretaria de Educación:*

| CDP | RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2024001899 | GI24.03.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.150 | 1.2.1.0.001 | Beneficiar al 100% de los estudiantes de instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar –PAE. FUENTE: ingresos corrientes de libre destinación | $ 741.626.651,00 |
| 2024001899 | GI24.03.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.150 | 1.2.4.1.04 | Beneficiar al 100% de los estudiantes de instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar –PAE. FUENTE: SGP- educación calidad por gratuidad. | $ 37.334.573,00 |
| 2024001899 | GI24.03.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.150 | 1.3.3.11.02.20 | Beneficiar al 100% de los estudiantes de instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar –PAE. FUENTE: R.B RTOS SGP CUENTA MAESTRA ALIMENTACION ESCOLAR. | $10.579.796,00 |
| 2024001899 | GI24.03.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.150 | 1.3.3.9.01 | Beneficiar al 100% de los estudiantes de instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar –PAE. FUENTE: R.B SGP ALIMENTACION ESCOLAR. | $1.826.667.96 |
| | | | **TOTAL** | **$797.595.495.94** |

**Por parte de la Secretaria de Desarrollo social:**

| CDP | RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2024001938 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4102001.211 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para garantizar el derecho a la alimentación saludable a los niños y niñas de la primera infancia inscritos en los jardines municipales. | $ 2.500.000,00 |
| 2024001938 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4102001.211 | 1.2.4.3.03 | Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para garantizar el derecho a la alimentación saludable a los niños y niñas de la primera infancia inscritos en los jardines municipales. | $ 50.360.967,00 |
| 2024001938 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4102001.211 | 1.3.3.11.02.26 | Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para garantizar el derecho a la alimentación saludable a los niños y | $ 7.528,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | niñas de la primera infancia inscritos en los jardines municipales. | |
| 2024001939 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4104020.235 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para personas con discapacidad que se encuentren en situación alta vulnerabilidad. | $ 4.000.000,00 |
| 2024001940 | GI24.07.2.3.2.02.02.008.4104020.235 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para personas con discapacidad que se encuentren en situación alta vulnerabilidad. | $ 4.400.000,00 |
| 2024001941 | GI24.07.2.3.2.02.02.008.4103017.218 | 1.3.3.11.02.18 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la secretaría de desarrollo social. | $ 23.276.021,00 |
| 2024001941 | GI24.07.2.3.2.02.02.008.4103017.218 | 1.3.3.3.20.06 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la secretaría de desarrollo social. | $ 95.901.843,00 |
| 2024001942 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4103050.223 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para mujeres y familias que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad. | $ 4.500.000,00 |
| 2024001946 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4103017.218 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la secretaría de desarrollo social. | $ 10.000.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 194.946.359,00** |

4. Por lo anterior, es necesario realizar la adición No.2 y prorroga No.1 del contrato de referencia, con el fin de garantizar el acceso y la permanencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los educandos en las Instituciones Educativas y garantizar una vida diga a la población vulnerable.

**5.** Que se hace necesario adicionar un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 992.541.853,94),** para un valor total del contrato de **DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL**

**CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($17.066.360.050.94) M/CTE.**

6. Que se hace necesario prorrogar el presente contrato al **7 DE MARZO DEL 2025** y/o hasta agotar el presupuesto oficial
7. Que la Ley 80 de 1993 preceptúa en el Artículo 3° "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos y/o interventores tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"
8. Conforme lo anterior la Secretaria de Educación, avala solicita y justifica que adicione prorrogue el contrato **SDSE-LP-900-2024**.

9. Que, en consecuencia, de lo anterior, las partes:

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA - ADICIONAR EL CONTRATO: MODIFIQUESE la Clausula TERCERA –** VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar el contrato principal en un valor total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 992.541.853,94) M/CTE,** incluido demás impuestos que se causen, en este sentido quedando el valor del contrato en **DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($17.066.360.050.94) M/CTE**, teniendo en cuenta el presupuesto que se relacionan a continuación y con cargo a las siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

**Por parte de la Secretaria de Educación**:

| CDP | RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2024001899 | GI24.03.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.150 | 1.2.1.0.001 | Beneficiar al 100% de los estudiantes de instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar –PAE. FUENTE: ingresos corrientes de libre destinación | $ 741.626.651,00 |
| 2024001899 | GI24.03.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.150 | 1.2.4.1.04 | Beneficiar al 100% de los estudiantes de instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar –PAE. FUENTE: SGP- educación calidad por gratuidad. | $ 37.334.573,00 |
| 2024001899 | GI24.03.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.150 | 1.3.3.11.02.20 | Beneficiar al 100% de los estudiantes de instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar –PAE. FUENTE: R.B RTOS SGP CUENTA | $10.579.796,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | MAESTRA ALIMENTACION ESCOLAR. | |
| 2024001899 | GI24.03.2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.150 | 1.3.3.9.01 | Beneficiar al 100% de los estudiantes de instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar –PAE. FUENTE: R.B SGP ALIMENTACION ESCOLAR. | $1.826.667.96 |
| | | | **TOTAL** | **$797.595.495.94** |

**Por parte de la Secretaria de Desarrollo social:**

| CDP | RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2024001938 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4102001.211 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para garantizar el derecho a la alimentación saludable a los niños y niñas de la primera infancia inscritos en los jardines municipales. | $ 2.500.000,00 |
| 2024001938 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4102001.211 | 1.2.4.3.03 | Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para garantizar el derecho a la alimentación saludable a los niños y niñas de la primera infancia inscritos en los jardines municipales. | $ 50.360.967,00 |
| 2024001938 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4102001.211 | 1.3.3.11.02.26 | Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para garantizar el derecho a la alimentación saludable a los niños y niñas de la primera infancia inscritos en los jardines municipales. | $ 7.528,00 |
| 2024001939 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4104020.235 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para personas con discapacidad que se encuentren en situación alta vulnerabilidad. | $ 4.000.000,00 |
| 2024001940 | GI24.07.2.3.2.02.02.008.4104020.235 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para personas con discapacidad que se encuentren en situación alta vulnerabilidad. | $ 4.400.000,00 |
| 2024001941 | GI24.07.2.3.2.02.02.008.4103017.218 | 1.3.3.11.02.18 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la secretaría de desarrollo social. | $ 23.276.021,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2024001941 | GI24.07.2.3.2.02.02.008.4103017.218 | 1.3.3.3.20.06 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la secretaría de desarrollo social. | $ 95.901.843,00 |
| 2024001942 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4103050.223 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa anual de seguridad alimentaria para mujeres y familias que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad. | $ 4.500.000,00 |
| 2024001946 | GI24.07.2.3.2.02.02.009.4103017.218 | 1.2.1.0.001 | Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la secretaría de desarrollo social. | $ 10.000.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 194.946.359,00** |

**CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Profesionales No. **SDSE-LP-900-2024** en **DOS (2) MESES Y SIETE(7) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el 7 de MARZO de 2025**-**

**CLAUSULA TERCERA-MODIFICAR GARANTIAS: MODIFIQUESE** el apartado **GARANTÍAS** del contrato**– GARANTIAS**, en el sentido de ampliar las garantías hasta por el tiempo total prorrogado, hecho que deberá ser verificado por parte del contratista, supervisión y apoyo a la supervisión de la Entidad, verificable a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **(SECOP 2**). Las cuales deberán ser modificadas y entregadas a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a que se apruebe la respectiva prorroga.

**CLÁUSULA CUARTA – DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El **MUNICIPIO** y **UT SEVIVECOTA 2024,** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **Contrato SDSE-LP-900-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA – DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION Y PRÓRROGA:** : El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-

05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf